



BUIN, 30 ENE 2020

**DECRETO TC. N° 275 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 274** de fecha 24 de enero 2020, el Sr. Alcalde delega en la Administradora Municipal Subrogante Sra. **Nancy Viviana Vargas Sandoval**, atribuciones y facultades Alcaldicias, desde el 24 de enero hasta el 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 275** de fecha 27 de enero 2020, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, Director de Control, a contar del 27 de enero al 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 296**, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la modificación del contrato suscrito con **DROP Consultores Limitada**, correspondiente a la licitación pública “**Consultoría para Diseño Construcción de Paseo Peatonal Linderos, Comuna de Buin**”.

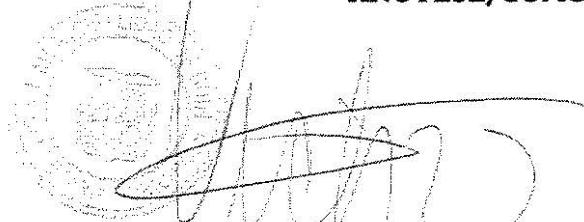
4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 13**, de fecha 17 de enero de 2020, se rectifica el Punto N° 1 del Decreto Alcaldicio TC N° 296/2019.

5.- La **Modificación de Contrato** suscrito con fecha 21 de enero de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **DROP Consultores Limitada**, registrada bajo el N° 07, de fecha 24 de enero de 2020.

#### DECRETO.

1.- Apruébese la modificación de contrato suscrito con fecha 21 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y la **DROP Consultores Limitada**, RUT N° **11.111.111-1**, correspondiente a la Licitación Pública “**Consultoría para Diseño Construcción Paseo Peatonal Linderos, Comuna de Buin**”, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 07 de fecha 24 de enero de 2020; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NVVS. VZS. mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disk D\Mejoramiento\Normativa\CONTRATOS\LICITACIONES\CONSULTORIA DISEÑO CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL LINDEROS\_DROP CONSULTORES LTDA.\_MODIFICACION.doc



**N. VIVIANA VARGAS SANDOVAL**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

Por Orden del Sr. Alcalde





625733

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA  
DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL LINDEROS, COMUNA DE  
BUIN”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**DROP CONSULTORES LIMITADA**

En Buin, a 21 de enero de 2020, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la Empresa **DROP CONSULTORES LIMITADA**, del giro actividades de consultoría de gestión y arquitectura, RUT N° , representada legalmente por don **NICOLÁS ALEJANDRO GONZÁLEZ RÍOS**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en N° , Oficina Comuna de en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes previamente individualizados, han convenido la siguiente modificación contractual, en conformidad con los términos y condiciones que se pasan a exponer a continuación:

**PRIMERO:** Que por Decreto Alcaldicio TC N° 217, de 4 de Septiembre de 2019, se aprobó el contrato denominado “Consultoría para Diseño Construcción Paseo Peatonal Linderos, Comuna de Buin”, con el proveedor, ya individualizado, correspondiente a la Licitación Pública identificada con el ID N° 2723-12-LP19, del Sistema de Información de Mercado Público, por la suma única y total de \$68.550.000, exento de impuesto. Posteriormente, mediante el Decreto TC N° 296, de 19 de diciembre de la misma anualidad, se modificó el aludido acuerdo de voluntades, en el sentido de regular el porcentaje del valor total del contrato que se debe pagar al contratista, en la medida que ello guarde relación con el efectivo cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto.



**SEGUNDO:** Que por medio del presente acto, las partes comparecientes de común acuerdo vienen en modificar el contrato establecido en la cláusula primera de este instrumento, en el siguiente sentido:

Donde dice: "**QUINTO:** Precio y forma de pago: La adjudicación se realiza por un monto total de \$68.550.000.- (sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos) Exento de Impuesto.

Los pagos se regirán por lo estipulado en el punto 6.2 y siguientes de las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación".

b) Debe decir: "**QUINTO:** Precio y forma de pago: La adjudicación se realiza por un monto total de \$68.550.000.- (sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos) Exento de Impuesto.

Los pagos se regirán por lo estipulado en el punto 6.2 y siguientes de las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de proceder al pago del monto total acordado, los comparecientes dejan constancia que el proyecto, en comento, se dividirá en tres etapas, denominadas "Diagnóstico", "Anteproyecto" y "Proyecto". En este sentido, por el cumplimiento efectivo de la primera y segunda etapa, la Municipalidad pagará al contratista el 30% del valor total del contrato, por cada una de ellas; y por la última etapa, la Municipalidad pagará al contratista, el 40% del valor total contrato".

**TERCERO:** En todo lo no modificado rigen íntegramente cada una las cláusulas del contrato establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de don Miguel Araya Lobos, para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal



Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don NICOLÁS ALEJANDRO GONZÁLEZ RÍOS, para representar legalmente a la Empresa DROP CONSULTORES LIMITADA, consta en el certificado de vigencia de la administración, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el 19 de agosto de 2019, las que no se insertan en este acto por ser conocidas por las partes.

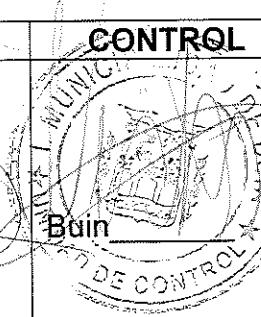
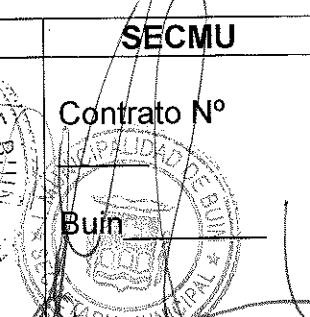
**SEXTO:** El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.

  
MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



NICOLÁS ALEJANDRO GONZÁLEZ RÍOS  
REPRESENTANTE  
DROP CONSULTORES LIMITADA

JURIDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

OF 24 ENE 2020

PGM/IRV

**Distribución:**

- 1) Oferente.
- 2) Secretaría Comunal de Planificación.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo jurídica.

1000